

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28478 *ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 149/1991, promovido por don Evaristo Saiz Zaldívar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1991 en el que son partes, de una, como demandante don Evaristo Saiz Zaldívar, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de septiembre de 1990, sobre coeficiente aplicable al cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Saiz Zaldívar, que ha comparecido por sí, contra las resoluciones a que se ha hecho referencia en el encabezamiento de ésta, declaramos no ser ajustadas a Derecho las mencionadas resoluciones y su anulación parcial y por contra, declaramos el derecho del recurrente a que por la Mutualidad demandada le sea aplicado al mismo el coeficiente 3,3 en lugar del coeficiente 2,3 que se le había señalado, con efectos desde el 1 de febrero de 1990, así como igualmente declaramos el derecho de aquél al percibo de las diferencias económicas que la aplicación del nuevo coeficiente comporte desde la fecha indicada, con los incrementos que las mismas consecuencia de actualización o revisión hubieren experimentado, más el interés legal de ellas desde aquella fecha, a determinar en ejecución de sentencia; y todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28479 *ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 1.452/1988, promovido por don Angel Díaz Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 14 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1988, en

el que son partes, de una, como demandante, don Angel Díaz Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de junio de 1987, sobre servicios computables para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos íntegramente la demanda formulada por don Angel Díaz Gómez en relación con la desestimación presunta del silencio de alzada formulado frente a la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) de 12 de junio de 1987 en expediente de jubilación 4.11.2310150, relativa a servicios computables a efectos de determinar la pensión de jubilación y sus mejoras.

Anulamos tal Resolución, así como la posterior de 7 de septiembre de 1988, del Subsecretario para las Administraciones Públicas, por delegación del Ministro, desestimatoria del citado recurso de alzada, frente a la cual se amplió el recurso, ambas en la parte que se oponga a lo que se resuelve en esta sentencia.

Declaramos el derecho del demandante a percibir mensualmente, desde enero de 1987, pensión en la cuantía total de 143.501 pesetas, desglosadas en 99.814 pesetas como pensión, 43.312 pesetas en concepto de mejoras y 375 pesetas por ayuda familiar, en razón a haber cotizado a los distintos regímenes de la Seguridad Social y a la MUNPAL, una vez deducidos los períodos coincidentes, un total de cuarenta años un mes y dieciocho días, cantidad que, desde la fecha señalada, deberá ser abonada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con los incrementos y variaciones que resulten procedentes y sin perjuicio de la porción a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

No imponemos las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28480 *ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación 2.212/1990, promovido por don Ramón Luis Fernández Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en grado de apelación, con fecha 14 de mayo de 1992, en el recurso de apelación número 2.212/1990, en el que son partes, de una, como apelante, don Ramón Luis Fernández Rodríguez, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de noviembre de 1989, sobre exclusión como funcionario de carrera del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Ramón Luis Fernández Rodríguez contra la sentencia de la Sección

Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de noviembre de 1989, dictada en el recurso 316.637. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

28481

ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2.328/90, promovido por doña Josefa Asensio Jiménez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.328/90, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefa Asensio Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de mayo de 1990, sobre prestaciones y mejoras de la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima, parcialmente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Asensio Jiménez, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada planteado ante el Ministerio para las Administraciones Públicas contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), de 12 de mayo de 1990, determinando las prestaciones y mejoras a favor de dicha recurrente, en expediente de viudedad número 4.25.5135380.

Se reconoce a dicha parte, como situación jurídica individualizada, el derecho a percibir las siguientes cantidades: 1.ª La diferencia en el capital seguro de vida, que se cifra en 117.988 pesetas. 2.ª Una sexta parte de la pensión de viudedad de diciembre de 1989, a fijar en período de ejecución de sentencia. 3.ª Los intereses legales sobre 409.657 pesetas, importe de la prestación percibida en la resolución de 12 de mayo de 1990, a contar desde el 1 de noviembre de 1989, hasta el 1 de junio de 1990. 4.ª Los intereses legales de todas estas cantidades desde el 1 de noviembre de 1989 hasta la fecha de su total pago.

No ha lugar a la condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28482

ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 553/1990, promovido por don Castor Cobelas López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 553/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Castor Cobelas López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de octubre de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Eduardo de la Paz Fernández, en nombre de don Castor Cobelas López contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de enero de 1990, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de MUFACE de 9 de octubre de 1989 que denegó la revisión de la pensión complementaria de jubilación de la integrada Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones recurridas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», del 22), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28483

ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 323/1989, promovido por doña María del Pilar Redondo Gómez, doña María Dolores González y Grano de Oro y don Horacio Garrastazu Herrero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 323/1989, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María del Pilar Redondo Gómez, doña María Dolores González y Grano de Oro y don Horacio Garrastazu Herrero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de la MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del pedimento sobre el derecho derivado de las sentencias que haya dictado la jurisdicción laboral frente